

Salvo por el loggante Ciento mil. Año de 1714

sufrá en Madrid a treinta y Uno de Diciembre  
del año pasado de setecientos y once Lo tiene  
por bienes del Vínculo que fundo Andrés Pérez Mon-  
te el qual posee oy D<sup>no</sup> Juan Diego Maxim Montes  
como hijo mayor de D<sup>no</sup> Francisco Maxim Montes  
quien por poseer otro ofizio de Regidor de este  
Ayuntamiento tambien vinculado en otro Vínculo  
que poseya Venunzio en manos de su Mag<sup>d</sup>. y aya  
por el que declara el ofizio que exerce sabiendo  
suzeido dho D<sup>no</sup> Juan Diego en la subreion de dho  
Vínculo y por esto haze poseer el referido ofi-  
zio que exerce el dho D<sup>no</sup> Fran. Maxim su pa-  
dre; y por lo que mira a los parentescos que en dha  
Real Cedula se mencionan no lo tiene el que  
declara con ninguno de los capitulares y esta por  
lo que asi toca a executar lo que por dha  
Real Cedula se manda obedeciendola como lo  
tiene hecho =

El Sr. D<sup>no</sup> Fran. Contreras y Lara = Dixo que el  
ofizio de Regidor de esta Ciud. que esta exeriendo  
es suyo propio como consta de las particiones que se  
hicieron por muerte de D<sup>no</sup> Juan de Contreras y Lara  
su padre; y en quanto al Parentesco de hermano o  
primo hermano no lo tiene con ninguno de los Cabal-  
leros Capitulares =

El Sr. D<sup>no</sup> Jorge de Sardo = Dixo que el ofizio  
que exerce es suyo propio comprado a D<sup>no</sup> Eug<sup>o</sup>  
de Nepey Caballero de la Orden de Santhiago en  
cuya virtud de le despacho título a su favor = Y  
por lo que toca a los parentescos declara no te-  
nerlos con ninguno de los Caballeros Capitulares =

